I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000561

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 05 ABR. 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/118/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/019/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1904/2015 y N°202/2249/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1904/2015 se llamó a Propuesta Pública denominada **"REPOSICION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS AÑO 2015", ID 812-106-LQ15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/2249/2015 a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA**, nombre de fantasía **INCOSOF LTDA.**

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 22 de diciembre de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"REPOSICION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS AÑO 2015",** de fecha 01 de marzo de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°6025-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA SOFIA LTDA**, nombre de fantasía **INCOSOF LTDA.,** R.U.T. N°76.057.083-4, representada legalmente por doña Doris Miriam Grove Díaz, cédula de identidad N°13.245.359-4, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Doña **Doris Miriam Grove Díaz,** en representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se enciente forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que consten en el expediente de la Propuesta Pública. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la ejecución de tres proyectos de reposición y construcción de veredas de la comuna de Cerrillos.

a) Construcción de nuevas veredas "Lo Errazuriz", tramo norte desde calle Pedro Aguirre Cerda a calle Amazonas y de una superficie estimada a construir de 1.904 m^2.

b) Reposición veredas Villa Indura – Carabineros – El Sendero Sol de Septiembre. Tramo Sur, desde Avenida Pedro Aguirre Cerda a calle Indura. Tramo Sur desde calle Tres Oriente a San Marcos. Tramo Sur: desde calle el Sendero a Don Orione. Tramo Sur, desde calle Don Orione a Río Claro y de una superficie estimada a reponer de 986.36 m^2.

c) Reposición de veredas calle América Indígena. Tramo Sur, desde Tradición Ñuble a Tradición Ñuble. Tramo Sur, desde Tradición Ñuble a Tradición Ñuble a Folklore Chileno. Tramo Sur, desde Rosa Ester Rodríguez a Costanera Norte. Tramo Norte, desde Folklore Infantil a Lo Errazuriz.

La reposición y construcción de estas veredas contempla el desarrollo de todos los trabajos descritos en las especificaciones técnicas.

1.3. El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, tasas, permisos, etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El precio de las obras se distribuye de acuerdo a la ejecución de cada uno de los tres proyectos individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, de tal forma el precio de los proyectos:

a) Construcción de nuevas veredas "Lo Errázuriz", monto total de $44.999.999.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido.

b) Reposición veredas "Villa Indura – Carabineros – El Sendero – El Sol de Septiembre", monto total de $49.900.000.- (cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido.

c) Reposición de veredas calle "América Indígena", monto total de $42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido. En consecuencia el precio total Impuesto al Valor Agregado incluido de las tres obras asciende a la suma de $136.899.999.- (ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos).

1.5. El mecanismo de pago no comprende anticipo, será a través de 3 estados de pago, los cuales sumados deberán corresponder al 95% del valor de la obra. Los estados de pago se verificarán contra los estados de avances respectivos con su correspondiente Estado de Avance Físico, es decir 30%, 30% y 35% respectivamente, previa visación por parte del I.T.O. y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de las empresas, comprendiendo todos

los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas. El saldo de un 5%, de pagará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

1.6. La ejecución de la obra será de 50 días hábiles, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contenida en la carta de la propuesta pública, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. Las partes declaran que el terreno fue entregado el día 03 de febrero de 2016, de tal forma y para todos los efectos del presente contrato, las obras comenzaron a ejecutarse con esa fecha.

1.7. El Municipio se reserva el derecho de aumentar hasta un 20% el contrato, ya sea en lo relatico a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía del Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. Considerando que estos recursos son externos.

1.8. Previo a la forma del contrato, el Contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del monto ofertado la que deberá tener un tiempo de duración superior a 30 días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicad, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en forma señalada en el punto N°19 de las B.A.G. **GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA:** Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser superior a 14 meses, esta garantía se denominará "Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales". La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal.

1.8.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0493224, por $13.713.822.- (trece millones setecientos trece mil ochocientos veintidós pesos) del Banco BCI, con vigencia hasta el 03 de mayo de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.9. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras/ I.T.O., que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quién tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

000561

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.10. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto Nº20.

1.11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.12. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contrato, tales como de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, debiendo darse aviso por escrito al contratista. En dicho caso el municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo, se entenderá de la misma forma que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del municipio. Cuando las causales que determinen el término definitivo o la suspensión transitoria de la ejecución de las obras sean imputables a la responsabilidad del contratista, tales como las indicadas en el Nº28.4 de las Bases Administrativas Generales de este proceso licitatorio, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto termino al contrato por cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales, se conservarán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier perjuicio que resultare.

1.13. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.14. De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº7, que el contrato no incluye subcontrataciones.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

DECRETO EXENTO Nº202/ 000561 /2016

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a las cuentas 31.02.004.087 "Construcción de veredas Lo Errazuriz", 31.02.004.090 "Reposición de Veredas Villa Indura" y 31.02.004.089 "Reposición de Veredas América Indígena", todas del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Alcaldesa (S)

CCP/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.O.
Página web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 6025-2016.-

cont-cerrillos – santa sofia . veredas

CONTRATO

REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS AÑO 2015

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a un día del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don

ARTURO AGUIRRE GACITUA, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LIMITADA,** nombre de fantasía **INCOSOF LTDA.**, Rol Único Tributario setenta y seis millones cincuenta y siete mil ochenta y tres guion cuatro, representada, según se acreditará, por doña **DORIS MIRIAM GROVE DIAZ**, chilena, divorciada, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve guión cuatro, domiciliadas, para estos efectos, en calle Lago Icalma número siete mil cuatrocientos setenta y ocho, comuna de La Florida, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil novecientos cuatro/dos mil quince, se llama a propuesta publica denominada **"REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS AÑO DOS MIL QUINCE"** ID ochocientos doce guion ciento seis guion LQ quince; por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil doscientos cuarenta y nueve/dos mil quince, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince se adjudica la propuesta a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LIMITADA,** ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, doña **DORIS MIRIAM GROVE DIAZ**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan tienen por objeto la ejecución de tres proyectos de reposición y

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

construcción de veredas en la comuna de cerrillos: **a)** Construcción de nuevas veredas "Lo Errazuriz", tramo norte desde calle Pedro Aguirre Cerda a calle Amazonas y de una superficie estimada a construir de mil noventa y cuatro metros cuadrados. **b)** Reposición Veredas Villa Indura-Carabineros – El Sendero Sol de Septiembre. Tramo Sur, desde Avenida Pedro Aguirre Cerda a Calle Indura. Tramo Sur desde calle tres oriente a San Marcos. Tramo Sur: Desde Calle el Sendero a Don Orione. Tramo Sur, Desde Calle Don Orione a Rio Claro y de una superficie estimada a reponer de novecientos ochenta y seis punto treinta y seis metros cuadrados. **c)** Reposición de Veredas Calle Américo Indígena. Tramo Sur, desde Tradición Ñuble a Tradición Ñuble. Tramo Sur, Desde Tradición Ñuble a Tradición Ñuble a Folklore Chileno. Tramo Sur, Desde Rosa Ester Rodríguez a Costanera Norte. Tramo Norte, desde Folklore Infantil a lo Errazuriz. La reposición y construcción de estas veredas contempla el desarrollo de todos los trabajos descritos en las especificaciones técnicas. **CUARTO:** El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. **QUINTO:** El precio de las obras se distribuye de acuerdo a la ejecución de cada uno de los tres proyectos individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, de tal forma el precio de los proyectos: a) Construcción de Nuevas Veredas "Lo Errázuriz", monto total de **cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido. b)** Reposición Veredas "Villas Indura - Carabineros – El Sendero – Sol de Septiembre", monto total de **cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos Impuesto al Valor Agregado incluido. c)** Reposición de Veredas calle "América Indígena", monto total de **cuarenta y dos millones de pesos Impuesto al Valor Agregado incluido**. En consecuencia el precio total Impuesto al Valor Agregado incluido de las tres obras asciende a la suma de **ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos.-**

Sexto

QUINTO: El mecanismo de pago no comprende anticipo, será a través de tres estados de pago, los cuales sumados deberán corresponder al noventa y cinco por ciento del valor de la obra. Los estados de pago se verificarán contra los estados de avances respectivos con su correspondiente Estado de Avance Físico, es decir treinta, treinta y treinta y cinco por ciento respectivamente, previa visación por parte del I.T.O y previa certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales asociados a los trabajadores de las empresa, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas. El saldo de un cinco por ciento, se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Generales. Septimo **SEXTO**: La ejecución de la obra será de cincuenta días hábiles, de acuerdo a la oferta realizada por la empresa adjudicada, contenida en la carta de la propuesta pública, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. Las partes declaran que el terreno fue entregado **el día tres de febrero del dos mil dieciséis,** de tal forma y para todos los efectos del presente contrato, las obras comenzaron a ejecutarse con esa fecha. Octava **SÉPTIMO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar **hasta por un veinte por ciento el contrato,** ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. Considerando que estos recursos son externos. Novena **OCTAVO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado la que deberá

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

tener un tiempo de duración superior en treinta días al plazo ofertado por el oferente que resulte adjudicado, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las obras. En el caso de aumento en el contrato, el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, de acuerdo y en la forma señalada en el punto número diecinueve de las B.A.G. **GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA:** Una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente a cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses, esta garantía se denominará **"Por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales"**. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo Quinto del Reglamento de Garantía Municipal. **NOVENO:** Décimo La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras /I.T.O./ que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. **DÉCIMO:** Undécimo Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **UNDECIMO:** Décimo Segundo En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. **DÉCIMO SEGUNDO:** Décimo Tercero El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por parte del municipio cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La unidad técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contrato, tales como de emergencia nacional, instrucciones superiores de

instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, debiendo darse aviso por escrito al contratista. En dicho caso el municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo, se entenderá de la misma forma que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del municipio. Cuando las causales que determinen el término definitivo o la suspensión transitoria de la ejecución de las obras sean imputables a la responsabilidad del contratista, tales como la indicadas en el numero veintiocho punto cuatro de las Bases Administrativas Generales de este proceso licitatorio, se pondrá término al contrato de inmediato administrativamente y sin forma de juicio, haciéndose efectiva las garantías que correspondan. El término anticipado del contrato se sancionará mediante decreto Alcaldicio. Puesto termino al contrato por cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales, se conservarán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier perjuicio que resultare. **DÉCIMO TERCERO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **DÉCIMO CUARTO**: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, que el Contrato **no incluye subcontrataciones**. **DÉCIMO QUINTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/. **Personería:** La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, y la personería de doña DORIS GROVE DIAZ para actuar en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LIMITADA, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Eduardo Molina

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

Gravert.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

---

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DORIS MIRIAM GROVE DIAZ
p.p. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LIMITADA
13.245.359-4

Las firmas corresponden a la escritura de fecha 01/3/16. Repertorio N° 6021.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 23 MAR 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA